INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 27 del expediente digital, reposa pendiente de trámite solicitud de reforma a la demanda presentada por la actora. A Despacho para resolver.

Valentina Vargas Molina
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	José Rodolfo Arbeláez Castaño
Demandados:	Edgar Alberto Acevedo Arango y otra
Radicado:	050013103-**021-2019-00294**-00
Asunto:	Admite reforma a la demanda.

Visto el informe que antecede, respecto a la reforma de la demanda, logra observarse que esta se ajusta a las disposiciones del artículo 93 del Código General del Proceso, por lo que se procederá con su admisión.

En consecuencia, EL **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente REFORMA DE LA DEMANDA en la forma indicada por la parte actora. En ese sentido se tendrá como único demandado en el trámite de la referencia al señor Edgar Alberto Acevedo Arango.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación por estados al demandado; corriéndole traslado por el término de (10) días para contestar, conforme el artículo 93 del Código General del Proceso.

TERCERO: Vencido el término de traslado, se procederá con la resolución de las solicitudes pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74aef1858a73f418c250a9e22508999016bf9df890fd9a7349879a0f025bf554**
Documento generado en 03/05/2024 02:18:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica